



Pachuca de Soto Hgo., a 30 de Marzo de 2016.

Lic. Flor de María López González
Secretaria de Contraloría y Transparencia
Del Gobierno del Estado de Hidalgo
PRESENTE:

ASUNTO: ENTREGA DE DICTAMEN E INFORMES DE
AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2015

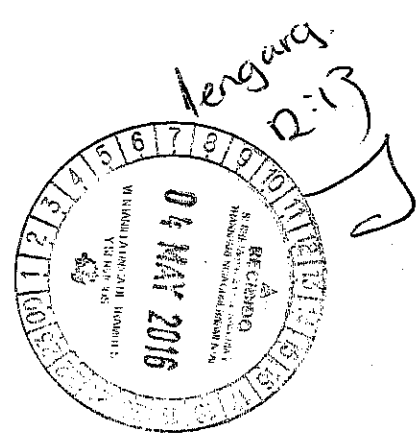
Por este conducto, me permito hacerle entrega de un ejemplar del Dictamen e informes correspondientes a la Auditoría practicada al Organismo Público Descentralizado, denominado **"CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO"** por el ejercicio del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Así mismo hago entrega de un ejemplar al **"CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO"**, le comunico que los informes que se presentan como conclusión de nuestros trabajos, fueron previamente comentados y aprobados por dicho Organismo.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, reiterándole la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE

C.P.C. ONOFRE SANCHEZ BADILLO
CEDULA PROFESIONAL No. 517533





Pachuca de Soto Hgo., a 30 de Marzo de 2016.

**H. JUNTA DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL PARA LA
CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
P R E S E N T E:**

**INFORME SOBRE EL EXAMEN DEL CONTROL INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL
PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO POR EL PERIODO DEL 01 DE
ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

La planeación de la Auditoría de los Estados Financieros del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo que lleve a cabo, requiere entre otros procedimientos, la evaluación del Control Interno de la Entidad. Dicha evaluación fue hecha de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y considerando los Cuestionarios Emitidos por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Gobierno del Estado de Hidalgo.

La administración del "CONSEJO ESSTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO", es responsable del establecimiento y mantenimiento del Sistema del Control Interno Contable. Los objetivos de un Sistema de Control Interno Contable son proporcionar a la administración seguridad razonable pero no absoluta de que los Activos están salvaguardados contra disposiciones o usos no autorizados y que las transacciones son ejecutadas con autorizaciones de la administración para registrarlas oportuna y adecuadamente de modo que permita preparar los Estados Financieros, Programáticos y Presupuestales con información oportuna y confiable.

Debido a las limitaciones inherentes a cualquier sistema de Control Interno Contable, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Así mismo la proyección de cualquier evaluación del sistema a periodos futuros, está sujeta a riesgos de que los procedimientos puedan llegar a ser inadecuados debido a cambios en las circunstancias o a que el grado de cumplimiento de los procedimientos de control puedan deteriorarse.



En mi opinión el Sistema de Control Interno seguido por la Entidad, contiene los objetivos de seguridad razonables para controlar las transacciones que son llevadas a cabo de acuerdo con autorizaciones de la administración, registradas oportuna y adecuadamente para preparar los Estados Financieros, Programáticos y Presupuestales de la Institución.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'O. Sánchez Badillo', written over a horizontal line.

C.P.C. ONOFRE SANCHEZ BADILLO
CEDULA PROFESIONAL No. 517533



Pachuca de Soto Hgo., a 30 de Marzo de 2016.

**H. JUNTA DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL PARA LA
CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
P R E S E N T E:**

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO Y LEGALIDAD DE LA OPERACIÓN POR EL EJERCICIO QUE TERMINÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

En cumplimiento del contrato de prestación de servicios en vigor, a continuación se comenta el trabajo desarrollado relativo a la situación fiscal y legalidad de operación del CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, el cual se emite bajo protesta de decir verdad, de acuerdo con las disposiciones fiscales en vigor, en relación con la revisión de los Estados Financieros, que practicamos con base a pruebas selectivas, de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría Pública Aplicables a la Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo por el periodo del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.

1. LEGALIDAD DE OPERACIÓN

- El CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, cumple adecuadamente las funciones para las cuales se creó, de acuerdo con el decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 4 de Octubre de 1999 y decreto que reforma diversas disposiciones del decreto que creo CECULTAH.
- El Órgano Supremo del Organismo, es la Junta de Gobierno, la cual se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral y las extraordinarias bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente.



- El CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO tiene personalidad y patrimonio propio.

- El Objeto del organismo:

CECULTA tiene como objeto: Crear, desarrollar, promover, preservar, difundir e investigar las diversas manifestaciones culturales, artísticas y del patrimonio cultural de la Entidad, así como aquellas de carácter nacional y universal, como medios para fortalecer la identidad cultural de los hidalguenses y acrecentar los valores humanos.

2. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

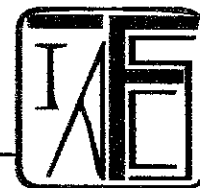
- Son órganos de administración del CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO:
 - I. La Junta de Gobierno y el
 - II. Director General.

3. MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS

- Con oficio No. CECULTAH/DG/DAF/0128/16 de fecha 23 de Febrero de 2016, recibido con fecha 24 de Febrero de 2016, el Director General envió a la "CISCMRDE" el Manual de Organización y Procedimientos del "CECULTAH" para su revisión y validación

4. LICENCIAS SOFTWARE

- El CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO cuenta con las licencias comerciales adquiridas para el uso de software, instalado en las computadoras y equipo de las áreas del Organismo y el cual se relaciona a continuación:
 - a) SOFTWARE (SAE 5.0) Dirección de Administración y finanzas
 - b) SOFTWARE (SAE 5.0) Dirección de Administración y Finanzas
 - c) SOFTWARE (Lector de Pantalla) Dirección de Bibliotecas y Documentación
 - d) SOFTWARE (OPENBOK STD) Dirección de Bibliotecas y Documentación
 - e) SOFTWARE (Traductor Braille) Dirección de Bibliotecas y Documentación



- f) SOFTWARE (Licencias de SATFF de SOFTENGINE PINAKES) Dirección de Bibliotecas y Documentación
- g) SOFTWARE (Resolume Avenue) Dirección de Difusión Cultural
- h) SOFTWARE (INDETEC) Dirección de Administración y Finanzas
- i) SOFTWARE (Restauración de Audio) Centro de Información Cultural
- j) SOFTWARE (Licencia de INV-PINAKES) Dirección de Bibliotecas y Documentación
- k) SOFTWARE (Licencia de INV-PINAKES) Dirección de Bibliotecas y Documentación
- l) SOFTWARE (Actualización JAWS PRO 5) Dirección de Bibliotecas y Documentación
- m) SOFTWARE (Reposición Llave USB) Dirección de Bibliotecas y Documentación
- n) SOFTWARE (SAC) Dirección de Administración y Finanzas
- o) SOFTWARE (ADIC. Al Servicio de PINAKES) Dirección de Bibliotecas y Documentación

5. ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL

El CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, a la fecha ha cumplido con las obligaciones que establece la ley de archivos del Estado de Hidalgo. Por los años 2008 a 2015 en un promedio de seguimiento general del 37% de acuerdo al avance en la elaboración de instrumentos de consumo y control archivístico emitido por el Sistema Estatal de Archivos según oficio No. SEA-OR/DGPAO y AG/0029/2016 de fecha 13 de enero de 2016.

6. REGIMEN FISCAL DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

1. Impuesto Sobre la Renta

- I. El CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, es una persona moral con fines no lucrativos, conforme a lo señalado en el artículo 95 y 102 Párrafo Primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sólo está obligada a retener y enterar el



I.S.R. y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos legales.

- II. EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO actúa como retenedor del I.S.R. a las personas físicas, por concepto de:
 - a. Ingresos de Trabajadores asimilados a Salarios
 - b. Retenciones del 10% por servicios profesionales prestados al Organismo.

2. Impuesto al Valor Agregado

- I. EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO por los servicios que presta, no está gravado por la Ley del Impuesto al Valor Agregado, con base en el Artículo 3ero. Párrafo Segundo.
- II. EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, no debe efectuar retenciones del I.V.A. por los servicios independientes que reciba, por el uso o goce temporal de inmuebles y por el servicio de fletes, de conformidad con el Artículo 3 penúltimo párrafo de la Ley del I.V.A

3. Impuesto Estatal Sobre Nóminas

- I. EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO es sujeto del Impuesto Estatal Sobre Nóminas por no estar contemplada dentro de las excepciones que señala el artículo 27 de la Ley de Hacienda del Estado, por las remuneraciones en efectivo o en especie que tengan como fin remunerar al trabajo personal subordinado, en los cuales se incluye los pagos a obreros o empleados de confianza,



empleados por honorarios asimilados a sueldos o salarios, directores, gerentes, administradores, representantes, integrantes de consejo directivo, de vigilancia o consultivos, comisarios, intermediarios y demás personal que las reciba.

7. CUMPLIMIENTOS CON EL MARCO NORMATIVO EN CUANTO A LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIONES DE BIENES.

Se verificó que el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO llevara a cabo las adquisiciones y obra pública de acuerdo con la normatividad establecida en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

8. NORMATIVIDAD BÁSICA INSTITUCIONAL

La Normatividad Básica del CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO es la siguiente:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. La Constitución Política del Estado de Hidalgo.
3. Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo
4. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo
5. Ley de Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como Organismos Descentralizados para el Estado de Hidalgo.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
7. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo
8. Plan Estatal de Desarrollo
9. Plan Sectorial de Desarrollo
10. Programa Institucional de Desarrollo.
11. Manual para el Ejercicio del Gasto de los recursos
12. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.
13. Ley de Archivos del Estado de Hidalgo.
14. Ley Estatal de Procedimientos Administrativos.



15. Ley de la Deuda Pública del Estado de Hidalgo.
16. Lineamientos Generales de la Secretaría de Administración.
17. Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el año 2015.
18. Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Hidalgo.
19. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
20. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
21. Acuerdo del Ejecutivo del Estado de Hidalgo por el que se expiden las bases generales para la Operación del Programa de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público.
22. Normatividad del Órgano de Fiscalización Superior, para la Administración de los recursos de las entidades Paraestatales y la Integración de la Cuenta Pública.
23. Decreto que aprueba la Ley de ingreso del Estado para el ejercicio fiscal del años 2015.
24. Misión.
25. Visión.
26. Decreto de creación No. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de 4 de Octubre de 1999.
27. Decreto de reformas del 30 de Noviembre de 2015

9. TRANSPARENCIA.

EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO ha cumplido con la ley de transparencia, información con corte al 30 de junio de 2015 publicándose los Estados Financieros y su información de soporte en la página de internet del CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, según evaluación del índice global de cumplimiento de la información de oficio del portal de transparencia de fecha 12 de agosto de 2015.



10. INFORMES A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y CONTROLARÍA DEL ESTADO.

- a) Se cumplió oportunamente con la entrega de informes trimestrales de la rendición de la cuenta pública e informes de avances de gestión a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. Así como con la entrega de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 con fecha 31 de marzo de 2016 ante dicho Organismo.
- b) Se enviaron oportunamente los informes mensuales de los ingresos y egresos a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.
- c) Se cumplió con él envió mensual de los Estados Financieros a la Secretarías de Turismo y Cultura.

11. SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

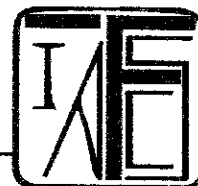
Se llevaron a cabo las siguientes sesiones de la junta de gobierno levantándose y firmándose las Actas de los acuerdos correspondientes:

Sesiones Ordinarias

- 19 de Febrero de 2015 - Acta No. 30
- 09 de Julio de 2015 - Acta No. 31
- 09 de Julio de 2015 - Acta No. 32
- 10 de Agosto de 2015 - Acta No. 33
- 25 de Agosto de 2015 - Acta 34
- 30 de Septiembre de 2015 - Acta No. 35
- 30 de Octubre de 2015 - Acta No. 36
- 30 de Noviembre de 2015 - Acta No. 37
- 20 de Febrero de 2016 - Acta No. 38

Sesiones Extraordinarias

- 31 de Marzo del 2015 - Acta No. XXI
- 09 de Julio del 2015 - Acta No. XXII
- 20 de Julio del 2015 - Acta No. XXIII
- 10 de Agosto del 2015 - Acta No. XXIV



- 20 de Agosto del 2015 – Acta No. XXV
- 10 de Septiembre del 2015 - Acta No. XXVI
- 27 de Octubre del 2015 – Acta No. XXVII

12. CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y ARMONIZACIÓN CONTABLE.

Se emiten los Estados Financieros Armonizados, el Consejo adquirió el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) versión 6-23 para cumplir con el registro de las operaciones contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Normatividad emitida por el CONAC.

13. OBLIGACIONES FISCALES

El CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO cumplió con la retención y entero ante el SAT del ISR por servicios profesionales y el envío de la declaración anual informativa múltiple con fecha 26 de febrero de 2016, (Anexo 1 Información de sueldos y salarios y conceptos asimilados) (Anexo 2 Información sobre pagos y retenciones del I.S.R e I.V.A).

14. USO DE LA INFORMACIÓN PATRIMONIAL

La finalidad de la contabilidad es fundamentalmente, la generación de información financiera a partir del registro y reconocimiento de las operaciones financieras que realizan los entes públicos, dicha información debe cumplir con distintos propósitos.

La generación de la información financiera obedece al cumplimiento del marco jurídico que regula la gestión pública, pero también para satisfacer la diversidad de requerimientos por parte de distintos actores, aunque principalmente se genera por que atiende a una función básica de la contabilidad gubernamental.

La información financiera es el conjunto de informes y datos derivados de la obtención y del uso de los recursos financieros de un ente público; muestra la relación entre los derechos y obligaciones, así como la composición y variación en el patrimonio en un período o a un momento determinado. Se presenta en términos monetarios y resulta una herramienta de suma



utilidad para fortalecer el juicio y la toma de decisiones económicas, en virtud de que refleja la situación financiera y el saneamiento o deterioro de la entidad.

El Estado de Situación Financiera, es el documento contable que muestra el activo, pasivo, y patrimonio de un ente a una fecha determinada, en forma comparativa presenta, además, los cambios en la naturaleza de los recursos, derechos y obligaciones de un período a otro.

El Estado de Actividades es el documento financiero que presenta la diferencia que resulta durante un determinado período, entre el total de los ingresos y los gastos en sus distintas modalidades. Es decir, muestra los efectos de las operaciones de un ente público y su resultado final, en forma de un ahorro o desahorro. El comparativo de este informe refleja las tendencias de las operaciones de un período a otro y resulta de gran utilidad debido a que al determinar las variaciones en los distintos rubros de ingreso y gasto se logra conocer el deterioro o mejoría en las operaciones del Ente Público.

La Disponibilidad del Flujo de efectivo es el informe financiero que refleja los movimientos registrados del efectivo por los ingresos y sus correspondientes aplicaciones o egresos, derivados de las operaciones financieras que una entidad realiza en un periodo determinado. Es decir el origen de los ingresos y su aplicación correspondiente. Su finalidad es conocer la disponibilidad de recursos con la que cuenta una Entidad.

15. USO DE LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La Información presupuestal nos permite conocer de manera detallada el seguimiento del ejercicio del presupuesto de ingresos y de egresos; y contar con un eficiente control sobre la aplicación de los recursos respecto al presupuesto inicialmente aprobado.

La información presupuestal es la más importante para la integración de la cuenta pública y la consecuente rendición de cuentas, el registro contable se realiza considerando tanto el efecto patrimonial como el efecto presupuestal y es la información que permite reportar al Poder Legislativo cuál fue el comportamiento de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos cuál fue el importe recaudado por cada concepto previsto en la Ley, y cuáles fueron los conceptos que



quedaron pendientes, explicando cada una de las variaciones determinadas, tanto la recaudación en exceso como la deficiencia por cada concepto.

Atendiendo a la pregunta de ¿quién gasta?, se registran las operaciones financieras considerando el catálogo de unidades ejecutoras del gasto con la finalidad de conocer qué monto de recursos ejerce cada unidad administrativa de las Entidades Públicas, de tal suerte que se conoce con toda precisión y de forma global, quién está ejerciendo los recursos asignados a cada orden de gobierno, independientemente de las funciones, subfunciones, programas, subprogramas o proyectos que tienen a su cargo y en los que se han aplicado los recursos.

Para responder la pregunta de ¿para qué se gasta?, se registran las operaciones financieras considerando el catálogo funcional o programático con la finalidad de obtener información relativa al monto de recursos aplicados por cada función de gobierno, subfunción, programa, subprograma y proyecto, de esta forma sabemos cuánto costó cada proyecto, o cualquier otro nivel de agregación de la información, independientemente de quien lo haya ejercido, es decir cada proyecto puede tener varias unidades ejecutoras del gasto que participan en su desarrollo, lo mismo sucede a nivel de subprograma y de programa, más aún, a nivel de subfunción y de función de gobierno.

Con la finalidad de conocer ¿en qué se gasta?, se registran las operaciones financieras considerando el catálogo del objeto del gasto, de tal forma que los egresos se clasifican a nivel de capítulo de gasto, subcapítulo y objeto del gasto, en este sentido, se obtiene información referente al monto ejercido en servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios, otras ayudas, bienes muebles, inmuebles, intangibles, inversión pública, inversiones financieras, otras provisiones, participaciones y aportaciones a otros órdenes de gobierno y deuda pública.

Entre los informes presupuestales más relevantes que produce el sistema de contabilidad gubernamental, tenemos el Estado de Ingresos y Egresos, donde se presentan los montos recaudados con base en la Ley de Ingresos, así como el ejercicio del Presupuesto de Egresos de manera global y su diferencia representa el superávit o déficit presupuestal del ejercicio que se evalúa. En este reporte se informa del monto autorizado de ingresos y egresos anual, el monto ejercido de cada uno de los rubros del mes, el monto por ejercer correspondiente, así como su acumulación y variaciones a una fecha determinada.



Otro reporte muy relevante y complementarlo al Estado de Ingresos y Egresos, es el Avance Presupuestal de Egresos, que permite conocer con precisión el monto del presupuesto de egresos autorizado, las modificaciones realizadas durante el ejercicio que se informa, mismas que pueden ser ampliaciones o reducciones presupuestales y dan lugar a determinar el presupuesto modificado, siguiendo en el orden del ejercicio presupuestal se presenta el presupuesto comprometido, el devengado y el pagado, mismos que sumados dan lugar al presupuesto ejercido a la fecha que se reporta y al compararlo con el presupuesto modificado dan lugar a determinar el presupuesto disponible o por ejercer a una fecha determinada durante el ejercicio.

16. USO DE LA INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA

Los objetivos y finalidades del Gobierno, en sus tres ámbitos, se ven plasmados en el Plan de Desarrollo. La Ley de Planeación establece que el Gobierno Federal deberá establecer el Plan Nacional de Desarrollo, por otro lado las Entidades Federativas deberán elaborar el Plan Estatal de Desarrollo para cada una de ellas, pero todos alineados al Plan Nacional de Desarrollo, que es el eje rector de la planeación para el desarrollo del País, adicionalmente, los Municipios, deberán elaborar su Plan Municipal de Desarrollo, que debe corresponder con el de su Entidad Federativa y a su vez, y como consecuencia de la alineación de los Planes Estatales, debe estar alineado al Plan Nacional de Desarrollo.

Un Plan de Desarrollo que no pueda ser evaluado, no tendría ninguna razón de ser, los programas establecidos en el Plan deben ser cuantificables y verificables de tal forma que deben contener la descripción del programa, los objetivos del mismo y las acciones que se realizaran para lograr el objetivo planteado.

17. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESENTRALIZADOS.

Según constancia de fecha 11 de marzo de 2016 el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con el No. de folio 06-GI/STYC/2016



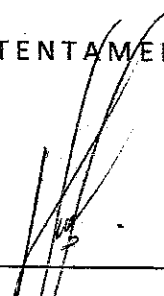
18. COMITÉ DEL CONTROL INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO

Con fecha 12 de Septiembre de 2014, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Control Interno del "CECULTAH" de acuerdo a la orden del día, levantándose y firmándose el Acta de la Instalación de dicho Comité.

19. RELACION LABORALES.

Las relaciones laborales del personal y el "CECULTAH" se rigen por la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatales y Municipal, así como de la Ley de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE



C.P.C. Onofre Sánchez Badillo
Cedula Profesional: 517533



Pachuca de Soto Hgo., a 30 de Marzo de 2016.

**EL JUNTA DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL PARA LA
CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
P R E S E N T E:**

**INFORMES SOBRE DESVIACIONES A LA APLICACIÓN DE LOS POSTULADOS
BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.**

EL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo, por lo que sus registros contables los realizan de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que podemos definir como los conceptos básicos y esenciales que establecen las técnicas que se utilizan para registrar las transacciones y presentación de los correspondientes Estados Financieros, Estados Presupuestales, Programáticos y Económicos, expresados en unidades monetarias, para facilitar la toma de decisiones de un Gobierno.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental que identifican y delimitan a las Entidades de la Administración Pública y a sus aspectos financieros, presupuestales, programáticos y económicos son los siguientes:

1) SUSTANCIA ECONÓMICA

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

Al reflejar la situación económica contable de las transacciones, se genera la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones.

Este Postulado es aplicado correctamente por el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.



2) ENTES PÚBLICOS

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las Entidades Federativas; los Entes Autónomos de la Federación y de las Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los Órganos Políticos-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales.

Este Postulado se ha observado sin desviación dado que el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Hidalgo con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, creado por decreto del 4 de Octubre de 1999, y decreto de Reformas del 30 de Noviembre de 2015, sectorizado a la Secretaría de Turismo y Cultura.

3) EXISTENCIA PERMANENTE

La actividad del Ente Público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

El Sistema Contable del Organismo se establece considerando que el periodo de vida del mismo es indefinido.

Este Postulado es aplicado correctamente por el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

4) REVELACIÓN SUFICIENTE

Los Estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público.

Los Estados Financieros y Presupuestarios con sus notas forman una unidad inseparable, por lo tanto deben presentarse conjuntamente en todos los casos para una adecuada evaluación cuantitativa cumpliendo con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad.

Este Postulado es aplicado adecuadamente por el CONSEJO ESTATAL PARA LA CUTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.



5) IMPORTANCIA RELATIVA

La información debe mostrar los aspectos importantes de la Entidad que fueron reconocidos contablemente.

La información financiera tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en la relación con la rendición de cuentas, la fiscalización y la toma de decisiones.

Por lo anterior el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO sí cumple con este Postulado.

6) REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA

La información presupuestaria de los Entes Públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y egreso en los Entes Públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestales correspondientes.

La clasificación de los egresos presupuestales será al menos la siguiente:

Administrativa, conforme al decreto del presupuesto de egresos, que es la que permite identificar quién gasta, funcional y programática, que indica para qué se gasta y económica y por objeto del gasto que se identifica en qué se gasta.

Este Postulado sí se aplica al CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

7) CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Estados Financieros de los Entes Públicos deberán presentar de manera consolidada la Situación Financiera, los Resultados de Operación, el Flujo de Efectivo o los Cambios en la Situación Financiera y las Variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo Ente Público.

Este Postulado no aplica al CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.



8) DEVENGO CONTABLE

Los registros contables de los Entes Públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los Entes Públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Debe entenderse por realizado el ingreso derivado de contribuciones y participaciones cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Los gastos se consideran devengados desde el momento que se formalizan las transacciones, mediante la recepción de los servicios o bienes satisfactorios, independientemente de la fecha de pago.

Este Postulado sí se aplica al CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

9) VALUACIÓN

Todos los eventos que afecten económicamente al Ente Público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria o bien a su valor estimado de avalúo en caso de ser productos de una donación, expropiación, adjudicación o dación en pago.

Este Postulado es aplicado al CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

10) DUALIDAD ECONÓMICA

El Ente Público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

Los activos representan recursos que fueron asignados y capitalizados por el Ente Público, en tanto que los pasivos y el patrimonio representan los financiamientos y los activos netos respectivamente.



Las fuentes de los recursos están reconocidas dentro de los conceptos de la Ley de Ingresos

Este Postulado es aplicado al CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.

11) CONSISTENCIA

Ante la existencia de operaciones similares en un Ente Público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Este Postulado es aplicado correctamente por el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO.



Pachuca de Soto Hgo., a 30 de Marzo de 2016.

**H. JUNTA DE GOBIERNO
CONSEJO ESTATAL PARA LA
CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO
P R E S E N T E:**

**INFORME DE SEGUIMIENTO A LA ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES
FORMULADAS CON MOTIVO DE LA AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO
INMEDIATO ANTERIOR.**

En lo referente al seguimiento a las recomendaciones formuladas por Auditores Externos durante el ejercicio 2014, a la fecha el CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO, ha dado seguimiento a todas las sugerencias emitidas por los Auditores Externos al 31 de Diciembre de 2015.

ATENTA MENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Onofre Sánchez Badillo', written over a horizontal line.

C.P.C. ONOFRE SANCHEZ BADILLO
CEDULA PROFESIONAL No. 517533